18375 *ORDEN 111/00899/1984, de 9 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 29 de marzo de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Ruiz Sola.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tecera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Ramón Ruiz Sola, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 9 de julio y 26 de octubre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 29 de marzo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Ruiz Sola, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 9 de julio y 26 de octubre de 1981, que declaramos conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

18376 *ORDEN 111/00900/1984, de 9 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 29 de marzo de 1984 en el recurso ontencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Sánchez de los Ríos.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Jesús Sánchez de los Ríos, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 9 de julio y 30 de noviembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 29 de marzo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Sánchez de los Ríos, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 9 de julio y 30 de noviembre de 1981, que declaramos conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3. de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Ilmo. Sr. Subsecrtario.

18377 *ORDEN 111/00901/1984, de 9 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 5 de abril de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Saiz Marín.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Saiz Marín, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 10 de enero y 25 de mayo de 1983 se ha dictado sentencia con fecha 5 de abril de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por don Juan Saiz Marín, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 10 de enero y 25 de mayo de 1983, que declaramos conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

18378 *ORDEN 111/13004/1984, de 17 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 23 de diciembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Zulueta Cebrián, en nombre y representación de la Compañía «M. Pérez Pla y Hermanos, S. L.».*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional entre partes: de una, como demandante, la Compañía «M. Pérez Pla y Hermanos, S. L.», quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 16 de julio de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 23 de diciembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Zulueta Cebrián, en nombre y representación de la Compañía «M. Pérez Pla y Hermanos, S. L.», contra liquidación del contrato de ejecución de obra de construcción de 116 viviendas para Suboficiales del Ejército del Aire en San Javier (Murcia), debemos anular todo lo actuado a partir de dicha liquidación, aprobada por resolución de 16 de julio de 1981, lo que también anulamos, reponiendo las actuaciones al momento inmediatamente anterior a la cita de liquidación, para que cumpliendo los trámites legales oportunos se proceda a la liquidación del mentado contrato resuelto por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 8 de febrero de 1980. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Contra dicha sentencia, el señor Abogado del Estado, en nombre de la Administración General del Estado, ha interpuesto recurso de apelación que, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 6.°, número 3.°, del Real Decreto 1/1977, de 4 de enero, ha sido admitido por la Sala en un solo efecto. En su consecuencia, a tenor del artículo 391 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de aplicación supletoria, dicho recurso de apelación no suspende la ejecución de la sentencia.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el articulo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982 de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia, sin perjuicio de lo que en su día resulte del recurso interpuesto.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire (JEMA).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

18379 *ORDEN de 5 de mayo de 1984 por la que se concede a las Empresas que se mencionan los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de marzo de 1984 por la que se declaran a las Empresas